



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco*Presidenta del Pleno***2281/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

29 de octubre de 2020**DIF, Municipal de Tonalá, Jalisco**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**02 de diciembre de
2020****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“La respuesta está incompleta, los instrumentos presentados están cuando menos incompletos, se ubica un Cuadro General de Clasificación, pero no un Catálogo de Disposición Documental. El resto de lo solicitado no se entregó” sic

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO****AFIRMATIVA PARCIAL****RESOLUCIÓN**

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se **REQUIERE** a efecto de que en 10 diez días hábiles se pronuncie y otorgue la información solicitada o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia

Se apercibe.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **DIF Municipal de Tonalá**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día **29 veintinueve de octubre de 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud el **19 diecinueve de octubre de 2020 dos mil veinte**, por lo que el término para la interposición del presente recurso de 15 quince días hábiles a partir de la notificación de la respuesta, empezó a correr el día 21 veintiuno de octubre del mismo año, feneciendo el 11 once de noviembre, por lo que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple de la solicitud de información de fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de folio 07280120.
- b) Copia simple de la respuesta del sujeto obligado sin número de oficio.
- c) Captura de pantalla del sistema Infomex relativa a la solicitud materia del presente recurso

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

VIII.- Estudio de fondo del asunto. - El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no acreditó que proporcionó al recurrente la información solicitada de manera completa.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 16 dieciséis de octubre a través de la Plataforma Nacional de Transparencia generando el número de folio 07280120 a través de la cual se requirió lo siguiente:

“Solicito cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental y guía de archivo. Asimismo, las fichas técnicas de valoración. Por otro lado, que acciones en materia de capacitación archivística han realizado y solicito los inventarios de expedientes del archivo de concentración, inventarios de transferencias y bajas documentales.” sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud el día 19 diecinueve de octubre del 2020 dos mil veinte, mediante oficio sin número, en sentido afirmativo parcial al tenor de los siguientes argumentos:

Se le informa que su solicitud se clasifica y resuelve como **AFIRMATIVA PARCIAL** de conformidad con el artículo 86.1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; dando a la contestación lo siguiente:

“Cuadro General de Clasificación del O.P.D Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco

Sección:

1. Gobierno

Subsección:

1.1. Dirección General

Serie:

1.1.1. Actas Consejo Directivo

1.1.2. Informes de Actividades

1.1.3. Convenios de Coordinación

1.1.4. Actos de Representación

Sección:

2. Administración

Subsección:

2.1. Recursos Humanos

Serie:

2.1.1 Expedientes de personal

2.1.2. Pagos y deducciones

2.1.3. Incidencias

2.1.4. Registro de asistencias

2.1.5. Expedientes de seguros de vida

2.1.6. Servicio Social y Prácticas Profesionales

Subsección:

2.2. Contabilidad

Serie:

2.2.1. Presupuesto

2.2.2. Informes de gestión financiera

2.2.3. Pólizas de pagos y transferencias

2.2.4. Conciliaciones bancarias

Subsección:

2.3 Recursos Materiales y Servicios Generales

Serie:

2.3.1. Proveedores

2.3.2. Inventarios

RECURSO DE REVISIÓN: 2281/2020
 SUJETO OBLIGADO: DIF MUNICIPAL TONALÁ, JALISCO
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

- 2.3.3. Expedientes de Control Vehicular
- 2.3.4. Unidad Centralizada de Compras
- 2.3.5. Cotizaciones
- 2.3.6. Almacén
- Subsección:**
- 2.4. Informática
- Serie:**
- 2.4.1. Transferencias
- 2.4.2. Administración de red y servidores
- 2.4.3. Supervisiones y asesorías
- Subsección:**
- 2.5. Almacén
- Serie:**
- 2.5.1. Registro de entradas
- 2.5.2. Registro de salidas
- Sección:**
- 3. Gestión Jurídica
- Subsección:**
- 3.1. Jurídico
- Serie:**
- 3.1.1. Juicios de laborales
- 3.1.2. Juicios de Amparo
- 3.1.3. Requerimientos de autoridades
- 3.1.4. Procedimientos Administrativos
- 3.1.5. Contratos laborales
- Sección:**
- 4. Unidad de transparencia
- Subsección:**
- 4.1. Transparencia
- Serie:**
- 4.1.1. Transparencia
- 4.1.2. Solicitudes de Acceso a la Información
- 4.1.3. Solicitudes de Ejercicio de Derechos ARCO
- 4.1.4. Recursos de Revisión
- 4.1.5. Protección de Datos Personales
- 4.1.6. Actas del Comité de Transparencia
- Sección:**
- 4. Contraloría
- Subsección:**
- 5.1. Auditoría
- Serie:**
- 5.1.1. Expedientes de auditorías
- Subsección:**
- 5.2. Atención de denuncias y substanciación
- Serie:**
- 5.2.1. Denuncias
- 5.2.2. Quijas
- 5.2.3. Requerimientos de autoridades
- Sección:**
- 6. Operativo
- Subsección:**
- 6.1. Programas
- Serie:**
- 6.1.1. Expedientes de beneficiarios
- 6.1.2. Comprobación de recursos
- 6.1.3. Registros de Actividades
- 6.1.4. Padrón de beneficiarios
- 6.1.5. Proyectos
- 6.1.6. Supervisiones
- 6.1.7. Reportes

Unidad de Transparencia		Expediente 108/2020		
Unidad Administrativa	Dirección General			
Tipo de Archivo	Archivo de trámite			
Nombre del Encargado	María Magdalena González Curiel			
Dirección	Av. Chualpilli No. 75 Col. Centro, Tonalá, Jalisco	Teléfono	3335866200	
Cargo	Directora General	Correo electrónico	direccion@dif.tonala.gob.mx	
SECCIÓN	SUBSECCIÓN	CÓDIGO	SERIE DOCUMENTAL	DESCRIPCIÓN
Gobierno	Dirección General	DIF.TON.1.1.1	Actas Consejo Directivo	Documentos con los acuerdos tomados por los integrantes del Consejo Directivo
		DIF.TON.1.1.2	Informes de Actividades	Informe que rinde la Dirección General al Consejo Directivo y población en general, sobre las actividades anuales
		DIF.TON.1.1.3	Convenios de Coordinación	Convenios firmados con las instancias municipales y estatales para la ejecución de programas y recurso público
		DIF.TON.1.1.4	Actos de Representación	Actividades desempeñadas con motivo de las funciones y atribuciones conferidas en la normativa
Unidad Administrativa	Dirección de Administración y Finanzas			
Tipo de Archivo	Archivo de trámite			
Nombre del Encargado	Gabriela Verónica López Castro			
Dirección	Av. Chualpilli No. 75 Col. Centro, Tonalá, Jalisco	Teléfono	3335866200	
Cargo	Directora de Administración y Finanzas	Correo electrónico	administracion@dif.tonala.gob.mx	
SECCIÓN	SUBSECCIÓN	CÓDIGO	SERIE DOCUMENTAL	DESCRIPCIÓN
Administración	Recursos Humanos	DIF.TON.2.1.1	Expedientes de personal	Documentos que contienen la trayectoria laboral de los trabajadores desde su inicio hasta la baja.
		DIF.TON.2.1.2	Pagos y deducciones	Documentos que relacionan los pagos y descuentos por inasistencias y retardos del personal
		DIF.TON.2.1.3	Incidentes	Documentos que registran los pagos extraordinarios por los conceptos que se señalan en el Contrato Colectivo de Trabajo, así como licencias, permisos y demás incidencias
		DIF.TON.2.1.4	Registro de asistencias	Documentos que detallan de forma individual las entradas y salidas del personal

RECURSO DE REVISIÓN: 2281/2020
SUJETO OBLIGADO: DIF MUNICIPAL TONALÁ, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Categoría	Código	Descripción	Contenido
Contabilidad	DIF TON 2.1.5	Expedientes de seguros de vida	Convenios y pólizas de los asegurados
	DIF TON 2.1.6	Servicio Social y Prácticas Profesionales	Convenios, reportes de actividades desde que inicia hasta que concluye.
	DIF TON 2.2.1	Presupuesto	Documentos que respaldan los recursos económicos y financieros que se aprueban para el ejercicio fiscal de la ASEJ
	DIF TON 2.2.2	Informes de gestión financiera	Documentos que reflejan los Estados Financieros de la Auditoría conforme al CONAC.
	DIF TON 2.2.3	Pólizas de pagos y transferencias	Documentos que avalan la actividad financiera
Recursos Materiales y Servicios Generales	DIF TON 2.2.4	Conciliaciones bancarias	Documentos que avalan la verificación de las cuentas bancarias vs los documentos de pagos y transferencias
	DIF TON 2.3.1	Proveedores	Registro de padrón de proveedores
	DIF TON 2.3.2	Inventarios	Registro de todos los bienes muebles, inmuebles su asignación, resguardo, estatus, bajas y donaciones de las existencias.
	DIF TON 2.3.3	Expedientes de mantenimiento	Registro de mantenimiento, especificaciones técnicas y resguardos del parque vehicular.
Informática	DIF TON 2.3.4	Unidad Centralizada de Compras	Documentos que integran las solicitudes de compra, los órdenes de compra, el estudio de mercado, documentos de proveedores, anejos, costos y garantía que ofrecen los proveedores, sustento presupuestal, las actas de junta de aclaraciones, apertura de propuestas, fallo y dictamen final del área requerente.
	DIF TON 2.3.5	Colizaciones	Documentos que avalan los procesos de adjudicación directa
	DIF TON 2.4.1	Transferencias	Transferencias bancarias realizadas en los portales bancarios
	DIF TON 2.4.2	Administración de red y servidores	Servicios y reparaciones de la red
	DIF TON 2.4.3	Supervisiones	Asesorías y dictámenes para la reparación y/o adquisición de insumos para los equipos electrónicos
Almacén	DIF TON 2.5.1	Registro de entradas	Entradas de insumos

Unidad Administrativa	Tipo de Archivo	Nombre del Encargado	Dirección	Cargo	SECCIÓN	SUBSECCIÓN	CÓDIGO	SERIE DOCUMENTAL	DESCRIPCIÓN
Jefatura de Jurídico	Archivo de trámite	José Alberto Padilla Escamilla	Av. Cihuapilli No. 75, Col Centro, Tonalá, Jalisco	Encargado de la Jefatura de Jurídico	Gestión Jurídica	Jurídico	DIF TON 3.1.1	Juicios de laborales	Documentos que integran las demandas en contra de la institución por parte de trabajadores, interpuesta ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
							DIF TON 3.1.2	Juicios de Amparo	Documentos que integran el proceso relacionado con la impugnación, interpuesto ante el Juzgado de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
							DIF TON 3.1.3	Requerimientos de autoridades	Documentos generados para la contestación a diversos oficios presentados ante la Jefatura de Jurídico o la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
							DIF TON 3.1.4	Procedimientos Administrativos	Acciones que se realizan para corregir y/o sancionar alguna irregularidad cometida por personal
							DIF TON 3.1.5	Contratos laborales	Documentos que acreditan la relación laboral con los trabajadores supernumerarios y honorarios
Unidad Administrativa	Archivo de trámite	Jorge Uniel Pantoja	Av. Cihuapilli No. 75, Col Centro, Tonalá, Jalisco	Titular de la Unidad de Transparencia					

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Artículo 90. Acceso a la información – Informes Específicos:
 1.- El acceso a la información pública mediante la elaboración de informes específicos se rige por lo siguiente:

II.- Imposiciones: El sujeto obligado determinará unilateralmente la procedencia de este formato para el acceso y entrega de la información pública solicitada, contra esta determinación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE al solicitante el sentido de la presente resolución a través Sistema INFOMEX Jalisco - ASI LO SOLVIO Y FIRMA en Tonalá, Jalisco, el día a 19 de noviembre de Octubre de 2020 dos mil veinte.


C. Jorge Uniel Pantoja Miranda
 Titular de la Unidad de Transparencia
 Sistema DIF Tonalá

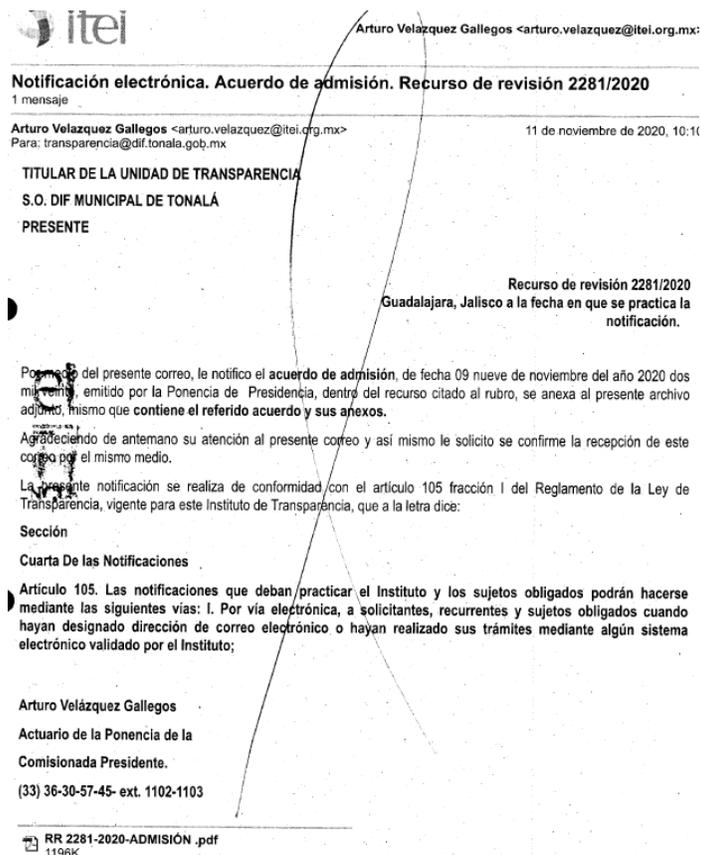
” Sic

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que con fecha 29 veintinueve de octubre del 2020 dos mil veinte, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

“La respuesta está incompleta, los instrumentos presentados están cuando menos incompletos, se ubica un Cuadro General de Clasificación, pero no un Catálogo de Disposición Documental. El resto de lo solicitado no se entregó” sic

Mediante oficio de fecha 09 nueve de noviembre del 2020 dos mil veinte se requirió al sujeto obligado para que de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley en materia, remitiera al Instituto un informe en contestación al recurso de revisión citado dentro de los tres días hábiles, empezando a contar dicho término, al primero día hábil siguiente de que surtió efectos la notificación correspondiente.

Auto que fue notificado mediante oficio PC/CPCP/1890/2020 vía correo electrónico el día 11 once de noviembre del presente año.



Por acuerdo de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2020 dos mil veinte, la Ponencia Instructora tuvo que una vez fenecido el término para remitir el informe en contestación al presente recurso de revisión, el sujeto obligado fue omiso en hacerlo.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se tiene que **le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, toda vez que el sujeto obligado no entregó la información solicitada en su totalidad.

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

“Solicito cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental y guía de archivo. Asimismo, las fichas técnicas de valoración. Por otro lado, que acciones en materia de capacitación archivística han realizado y solicito los inventarios de expedientes del archivo de concentración, inventarios de transferencias y bajas documentales.” sic.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial se advierte que otorgó un listado titulado “Cuadro General de Clasificación del O.P.D Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco”.

Acto seguido, la parte recurrente presentó su recurso de revisión básicamente doliéndose de la entrega incompleta de información.

Derivado del estudio que realizó la Ponencia Instructora, se advierte que le asiste la razón al recurrente debido a que el sujeto obligado otorgó un listado titulado “Cuadro General de Clasificación del O.P.D Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco” sin pronunciarse del resto de la información solicitada.

Hasta aquí el análisis del presente recurso, ya que el sujeto obligado no remitió su informe de ley por lo que, **SE APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en lo subsecuente remita al Instituto un informe de contestación a los recursos de revisión dentro de los tres días hábiles, empezando a contar dicho termino, al primer día hábil siguiente de que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 100 punto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, referente a los agravios que hizo valer la parte recurrente en su recurso de revisión, se advierte la falta de información requerida desde la solicitud de información, por lo que derivado del estudio que realizó este Pleno, se advierte que el sujeto obligado solo se pronunció de uno de los puntos solicitados.

Por lo tanto, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** al sujeto obligado a efecto de que, por conducto de su Unidad de Transparencia, dentro del término de 10 diez días hábiles, entregue la información faltante o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.

SE APERCIBE al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión 2281/2020 interpuesto, contra actos atribuidos al sujeto obligado DIF Municipal de Tonalá, Jalisco, por las razones expuestas anteriormente.

TERCERO.- SE APERCIBE al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que en lo subsecuente, remita al Instituto un informe de contestación a los recursos de revisión dentro de los tres días hábiles, empezando a contar dicho termino, al primer día hábil siguiente de que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 100 punto de la Ley antes citada.

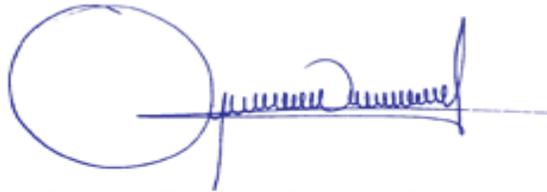
CUARTO. - Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, entregue la información faltante o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia. Asimismo, **se APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 02 dos del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

RECURSO DE REVISIÓN: 2281/2020
SUJETO OBLIGADO: DIF MUNICIPAL TONALÁ, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2281/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 02 dos del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

MSNVG/ MNAR